Fundipal
Fundacion nueva vida para un pais libre
Nit: 900222015-8

"APOYAMOS EL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS" (ONU)

Fusagasuga, 24 DE MAYO de 2019

DOCTORA
LILIANA MEDINA
DIRECTORA
SECRETARIA DE FAMILIA
CIUDAD

Apreciada Doctora

por medio de la presente le informo que la AUXILIAR DE ENFERMERIA la señora YURIDIA GUTIERREZ QUEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía 53.930.345 DE FUSAGASUGA, trabajó hasta el 23 de MAYO de 2019.

Por esta razón presentamos a su consideración la hoja de vida del AUXILIAR DE ENFERMERIA ALEXANDRA YENIFER CAICEDO SANABRIA identificada con cédula de ciudadania número 1.014.216.061 DE BOGOTA, para el respectivo reemplazo bajo su autorizacion.

Atentamente,

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL

FINCA LA BUENA VIDA CHINAUTA KM 56
Tel: 3166927131
Email: fundipalfusagasuga@gmail.com
Entidad Registrada ante:

Scanned with CamScanner

Fundipal

Fundacion nueva vida para un pais libre

Nit: 900222015-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.623.780 expedida en Valledupar, Cesar, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA PARA UN PAÍS LIBRE - FUNDIPAL**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte ALEXANDRA YENIFFER CAICEDO SANABRIA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.216.061 expedida en BOGOTA, con domicilio en, el municipio de FUSAGASUGA, persona natural que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, el cual se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA . **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **(DOS) MESES,** contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** Se fija como valor total para el contrato la suma de **$1.100.000 UN MILLON CIEN MIL PESOS MCTE. MIL PESOS.** Esta suma será pagada al contratista de la siguiente manera: SERAN PAGOS MENSUALES. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para que se pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, de no hacerlo el contrato se dará por terminado. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: Supervisión**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de quien designe el contratante. **CLÁUSULA SEXTA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Cesión del Contrato**: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del contratante. **CLÁUSULA OCTAVA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser

Scanned with CamScanner

suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA NOVENA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- Seguridad de la información y confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información de la Información que le entregue EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del CONTRATANTE, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera *información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en* general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de FUSAGASUGA-CHINAUTA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de FUSAGASUGA - CHINAUTA.

Se firma el presente contrato en la ciudad de FUSAGASUGA, el día 24 DE MAYO de 2019.

POR EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
C.C. **1.065.623.780** expedida en Valledupar
Representante legal de FUNDIPAL

EL CONTRATISTA

C.C. . 1.014.216.061 DE BOGOTA

Scanned with CamScanner

SANABRIA CAICEDO, YENIFFER ALEXANDRA

28 años
Barrio el Boned
Tel: 3105748934



PERFIL

IDIOMA
Español, nativo

Trabajadora dedicada con alto sentido de la responsabilidad, me caracterizo por la puntualidad y mi orden, usando todo mi conocimiento para el mejoramiento y calidad de vida del paciente.

ESTUDIOS

Fecha 2004
Bogotá,
Cundinamarca

Instituto educativo Guillermo león 5
primaria

Fecha 2009
Bogotá,
Cundinamarca

Colegio cooperativo intreva 11
Secundaria

Fecha 2010-2011
Bogotá,
Cundinamarca

Capacitación en IAMI integral **FORMASALUD**
curso *Técnico auxiliar en enfermería*

EXPERIENCIA LABORAL

Fecha 2012
Fusagasugá,
Cundinamarca

Corporación los robles
Cargo ocupado: Auxiliar de enfermería
Funciones: cuidado paciente gerontológico
Jefe inmediato: Claudia Roció Dominguez García
Teléfono de contacto: 311 511 82 24

Scanned with CamScanner

Fecha 2014-2015
Fusagasugá,
Cundinamarca

Instituto hermanas franciscanas de santa clara
Cargo ocupado: Auxiliar de enfermería
Funciones: cuidado paciente gerontológico
Jefe inmediato: HNA. Ángela Jaramillo Fernández
Teléfono de contacto: 867 07 77

Fecha 2016-2017
Chinauta,
Cundinamarca

Fundación Instituto tecnológico del sur ancianato "Hogar de Nazareth"
Cargo ocupado: Auxiliar de enfermería
Funciones: cuidado paciente gerontológico
Jefe inmediato: José del Carmen Carrillo Romero
Teléfono de contacto: 204 60 02

Fecha 2017-2019
Fusagasugá,
Cundinamarca

Cooperativa Coopsin
Cargo ocupado: Auxiliar de enfermería
Funciones: cuidado paciente Domiciliario
Jefe inmediato: Rodrigo Quinceno
Teléfono de contacto: 312 480 82 45

REFERENCIAS LABORALES

Fusagasugá,
Cundinamarca

María Gutiérrez
Auxiliar de enfermería
Teléfono: 3232386030

Fusagasugá,
Cundinamarca

Claribel Coronado
Auxiliar de enfermería
Teléfono: 3202048986

REFERENCIAS PERSONALES

Fusagasugá,
Cundinamarca

Luz Betty Sanabria
Ama de casa
Teléfono: 031 291 83 72

Julio Bautista
Comerciante
Teléfono: 3212543678

Yeniffer A. Sanabria Caicedo
c.c 1014216061

Scanned with CamScanner

JENNIFER ALEXANDRA SANABRIA CAICEDO

CC. 1.014.216.061 de Bogotá

INFORMACION ACADEMICA

PRIMARIA

INSTITUCION	instituto educativo Guillermo león
GRADO CURSADO	5°
AÑO	2004
CIUDAD	Bogotá

SECUNDARIA

INSTITUCION	colegio cooperativo intreva
GRADO CURSADO	11°
AÑO	2009
CIUDAD	Bogotá

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	WILSON ANDRES BALLESTEROS
OCUPACION	GUARDIA DE SEGURIDAD
TELEFONO	3195463906

NOMBRE	RAMON VELA
OCUPACION	COMERCIANTE
TELEFONO	3192820825

Scanned with CamScanner

INSTITUTO DE RENOVACION EDUCATIVA
« I N T R E V A »

Licencias de Funcionamiento Nros : 1081/67, 822/68, 0811/69, 1079/70, 570/71 para Secundaria y 1074/67 para Primaria Resoluciones de Aprobación Nros.: 5056/69, 6039/70 y 4047 Bis/71 de 1° a 5° de Bachillerato hasta nueva visita Res. de Aprobación No. 1977 de Oct. 25 de 1991, Resolución de Aprobación 8417 de Dic. 2/97 grado 6° a 9° de Educación Básica Secundaria, 10° y 11° de Educación Media, Resolución de Aprobación 6° a 11° No. 7443 del 13/11/98 y Resolución Básica Primaria 2646 del 20 de Junio de 2005
Inscripción No. 1465 - DANE 311001 - 08472

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Bogotá D.C., A los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2008, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del grado undécimo Jornada Diurna, el Rector, el Comité de Promoción y Secretaría Académica del INSTITUTO DE RENOVACIÓN EDUCATIVA "INTREVA" en la Rectoría de dicho Plantel de Educación, para analizar la situación Legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudio correspondientes a la Educación Media.

Verificado el cumplimiento legal y Académico, según normas vigentes, por dichos estudiantes, se procedió a otorgarles el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Al alumno:

SANABRIA CAICEDO YENIFFER ALEXANDRA

T.I. 901111-66136 DE BOGOTÁ

Es fiel copia del Acta Original No. 035 de fecha Noviembre 28 de 2.008, que consta de 17 estudiantes.

Que inicia con el nombre de BERNAL SÁNCHEZ WILLIAM LEONARDO
Y se cierra con el nombre de SANABRIA CAICEDO YENIFFER ALEXANDRA

EN CONSTANCIA SE FIRMA

EDINAEL PASTRÁN BUITRAGO
Rector

JORGE EDUARDO CASTRO G.
Secretario Académico

Calle 70 No. 88 A - 07 • Tels.: 813 69 53 • Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: colintreva@hotmail.com

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN LOS ROBLES
Bienestar para la Persona Mayor

LA CORPORACIÓN LOS ROBLES
NIT. 900082322-2

CERTIFICA QUE:

JENNIFER ALEXANDRA SANABRIA CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014216061, prestó sus servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hogar Gerontológico de la Corporación durante el período comprendido entre el 6 de marzo y el 15 de noviembre de 2012.

Dada en Fusagasugá, a los 17 días del mes de noviembre de 2012.

Atentamente,

CLAUDIA ROCÍO DOMÍNGUEZ GARCÍA
Jefe de Recursos Humanos

Finca Villa Pierre, 300 mts adelante del Colegio Luis Carlos Galán- Chinauta
Celular: 311 511 82 24 – 320 479 08 42
Correo Electrónico: corporacionlosrobles@hotmail.com
www.corporacionlosrobles.amawebs.com
Fusagasugá- Cundinamarca

Scanned with CamScanner

T

J.H.S

INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

NIT 890982597-7

CERTIFICA QUE:

JENIFFER ALEXANDRA SANABRIA CAICEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.014.216.061** de **Bogotá,** estuvo vinculada con el Instituto de Hermanas franciscanas de Santa Clara desde el día 01 de Febrero del año 2014 mediante diferentes, Contrato de trabajo a término fijo por el período de tiempo comprendido entre el 09 de Octubre de 2015, En el cargo de Auxiliar de Enfermería en el C.B.A Belmira, dentro del programa de protección al Adulto Mayor.

Así mismo, certifico que **JENIFFER SANABRIA** devengó un sueldo básico mensual por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($695.600.00) más subsidio de transporte.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los trece días (13) días del mes de Octubre de 2015.

Atentamente,

P.P.

HNA ANGELA JARAMILLO FERNANDEZ

DIRECTORA

Scanned with CamScanner



El adulto mayor es un ser importante a quien se debe reconocer sus derechos y rodearlo con nuestro cariño.

Fundación Instituto Tecnológico del Sur

Personería Jurídica 4204 Nov. 15/68 Nit. 860.020.194-6

Hogar Nazareth

"ESTA ES TU CASA"

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR
ANCIANATO "HOGAR NAZARETH"

CERTIFICA:

Que la señora **YENIFFER ALEXANDRA SANABRIA CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.014.216.061** de Bogotá, laboro en esta Entidad desde el 16 de Enero de 2016 al 31 de Enero de 2017, con contratos individuales por las duraciones de los convenios con la Secretaria Distrital de Integración Social desempeñando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, devengando por sueldo $740.000, por subsidio de transporte $83.140, por remuneración horas extras, dominicales y recargos $286.860 para un total de $1.110.000 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE).

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá, el treinta y uno (31) de Enero 2017.

JOSE DEL CARMEN CARRILLO ROMERO, Pbro.
Representante Legal

Anai

HOGAR NAZARETH

Chinauta – Cundinamarca - Km. 6
Tels. 2 04 60 02

Scanned with CamScanner

SISPRO - APLICATIVOS MISIONALES
Sistema Integral de Información de la Protección Social

Cambiar Clave | Ayuda

Principal

SIDAM- SI Estandares de Medicamentos

ReTHUS

A continuación se presenta la información de su registro en ReTHUS.

Datos Personales y de identificación:

Fecha de Consulta : 2019-03-07→4:24:51 PM
Tipo de Identificación : CC
Número de Identificación : 1014216061
Primer Apellido: SANABRIA
Segundo Apellido: CAICEDO
Primer Nombre: YENNIFFER
SegundoNombre: ALEXANDRA

Datos académicos y de autorización:

Profesión u Ocupación : Auxiliar en enfermería

Tipo programa: AUX
Origen obtención titulo: Local
Fecha desde que puede ejercer: 2011-02-16
Ultima entidad en actulaizar la información : DTS SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

No reporta sanciones ético disciplinarias impuestas por los tribunales de las respectivas profesiones.

NOTA: Esta no es una certificación, sino la presentación de la información reportada por las *entidades obligadas de acuerdo a la Resolución 3030 de 2014.*
La información dispuesta en esta consulta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes(resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matricula profesional, etc.).
Para mayor información le invitamos a consultar el ABECÉ del ReTHUS.

Cerrar

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 123586546

WEB
16:33:29

Bogotá DC, 07 de marzo del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENIFFER ALEXANDRA SANABRIA CAICEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014216061:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:31:15 horas del 07/03/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1014216061**

Apellidos y Nombres: **SANABRIA CAICEDO YENIFFER ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado Nº 75 - 25 Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de marzo de 2019, a las 16:33:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1014216061
Código de Verificación	1014216061190307163339

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Scanned with CamScanner